PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/174/2026
FOLIO PNT: 110197400017426
Purísima del Rincón, Guanajuato, a 03 de julio de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA NO POSESIÓN DE LA IFORMACIÓN SOLICITADA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública recibida mediante correo electrónico y registrada para su trámite con el folio 110197400017426 de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Unidad de Transparencia emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha **01 de julio de 2026** se recibió mediante **correo electrónico** una solicitud de acceso a la información pública, mediante la cual la persona solicitante requirió copia del derrotero de **Transportes Unión–San Francisco**, conocidos como "camiones azules". Para efectos de su trámite, dicha solicitud fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **110197400017426**, integrándose el expediente **UT/PMA/SI/174/2026**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Mediante oficio **UT/PMA/270/2026**, esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal, por ser la unidad administrativa que pudiera contar con la información requerida. En respuesta, mediante oficio **CTyTM/99/2026**, informó que, después de realizar una búsqueda en sus archivos, no se localizó la información solicitada, precisando que el derrotero de la ruta intermunicipal corresponde a una atribución del Ejecutivo del Estado, por conducto de la autoridad estatal competente en materia de movilidad, por lo que dicha información no es generada, administrada ni resguardada por esa Coordinación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación local aplicable, reconoce a toda persona el derecho de acceder a la información pública en posesión de los sujetos obligados, bajo los principios de máxima publicidad, legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA. De conformidad con los artículos 3, 4, 7, 8, 11, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 39 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados deberán documentar el ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, así como garantizar el acceso a la información pública que obre en sus archivos.

Asimismo, el derecho de acceso a la información comprende únicamente aquella información que obre en posesión de los sujetos obligados con motivo del ejercicio de sus atribuciones, sin que exista obligación legal de generar documentos, realizar investigaciones o elaborar información nueva para atender una solicitud de acceso.

TERCERA. En atención a la solicitud de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia realizó las gestiones internas necesarias para la localización de la información requerida, turnando la solicitud a la Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal, por ser el área que pudiera conocer de la misma.

Del contenido del oficio **CTyTM/99/2026** se advierte que, una vez realizada la búsqueda en sus archivos, no fue localizada la información solicitada, precisando además que el derrotero de la ruta **Transportes Unión–San Francisco**, conocida como "camiones azules", corresponde a una concesión de transporte público en modalidad intermunicipal, cuya regulación compete a la autoridad estatal en materia de movilidad, por lo que dicha información no es generada, administrada ni resguardada por esa Coordinación.

En consecuencia, este sujeto obligado no posee la información requerida, al no obrar en sus archivos con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400017426**, haciéndose del conocimiento de la persona solicitante que, derivado de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia y de la respuesta emitida por la Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal, no fue localizada la información solicitada en los archivos municipales, toda vez que el derrotero correspondiente a la ruta **Transportes Unión–San Francisco**, conocida como "camiones azules", constituye información cuya administración y resguardo corresponde a la autoridad estatal competente en materia de movilidad.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo, adjuntando el oficio **CTyTM/99/2026**, a la persona solicitante **a través del correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones en su solicitud**.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que, en caso de inconformidad con la presente respuesta, podrá interponer recurso de revisión en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ante **Transparencia para la Gente**, dentro del plazo legal correspondiente.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. ----------

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Purísima del Rincón, Gto.
01 JUL. 2026
RECIBIDO

Oficio No: CTyTM/99/2026
Asunto: Contestación de solicitud de información

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

El que suscribe C. Juan Carlos Martínez Torres, en mi carácter de Coordinador de Tránsito y Transporte, me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo, aprovecho la ocasión para darle contestación a su atento oficio con folio UT/PMA/270/2026, derivado de la solicitud de información con número 110197400017426 de fecha 01 de julio, en donde se solicita copia del derrotero de Transportes Unión-San Francisco conocido como los camiones azules, al respecto me permito informarle que, después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Coordinación, no se localizó la información solicitada, en virtud de que el derrotero de la ruta intermunicipal corresponde a una atribución del Ejecutivo del Estado, por conducto de la autoridad estatal competente en materia de movilidad, por lo que dicha información no es generada, administrada ni resguardada por esta Coordinación.

Sin más por el momento me despido, quedando de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 01 DE JULIO DE 2026

CMTE. JUAN CARLOS MARTÍNEZ TORRES
COORDINADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

COORDINACION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON GTO

c.p.p. Archivo